



No toma ninguno de los concejales la palabra, por lo que queda aprobado por unanimidad el citado borrador, que queda convertido en acta y se transcribirá al Libro de Actas del Pleno del Ayuntamiento.

2.- Propuesta para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y expediente de contratación que ha de regir la enajenación de solares para la promoción de la PRIMERA FASE de viviendas de protección oficial.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de que, tal y como consta en el acta de la sesión anterior, este punto quedó sobre la mesa para su discusión y acuerdo en otra sesión por la falta de incorporación al expediente administrativo del informe-valoración efectuada por el técnico municipal, tal y como prevé la legislación vigente.

A la fecha de hoy se encuentra al completo mencionado expediente, requisito para poder adoptar el acuerdo que proceda respecto a la enajenación

Examinado el procedimiento incoado para la enajenación de ocho solares municipales procedentes de la ejecución del Plan Parcial del Sector Au1® , cuyos datos son los que a continuación se describen:

UBICACIÓN	SUPERFICIE	VALORACIÓN
Calle Traviesa I número 2	105,10 M2	3.153 €
Calle Traviesa I número 4	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I Número 6	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I Número 8	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I número 10	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I número 12	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I número 14	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I número 16	103,10 M2	3.093 €

para la promoción de ocho viviendas de protección oficial que suponen la primera Fase dentro de las previstas por el Ayuntamiento.

Atendido que dichas parcelas, por Decreto de fecha 18 de noviembre de 2002, fue adoptado el siguiente acuerdo:



“... **PRIMERO.-** Aceptar formalmente incorporando al Patrimonio Municipal los solares edificables previstos en el Planeamiento, resultantes del Proyecto de Reparcelación de referencia.

SEGUNDO.- Aceptar formalmente los terrenos destinados a viales, parques y jardines y equipamiento y destinar a los usos previstos en el Planeamiento dichos espacios públicos.

TERCERO.- Que se realicen las gestiones pertinentes para que se incorporen al Inventario de Bienes del Ayuntamiento los solares resultantes, así como los viales, parques y jardines y equipamiento”.

Atendido que la enajenación se justifica por lo dispuesto en el Artículo 127.3 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, que señala ...”los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán transmitirse mediante enajenación o permuta por precio no inferior al valor de su aprovechamiento previo concurso público, cuyo pliego de condiciones señalará, según los casos, plazos de urbanización y edificación, precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones, y demás condiciones que procedan. Si el concurso queda desierto, los terrenos podrán enajenarse directamente antes de un año conforme al mismo pliego”, así como el CONCURSO público, requisito dispuesto por dicha Ley para poder enajenar el patrimonio municipal del suelo, integrado por los bienes, entre otros, que sean clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable, caso de la venta que nos ocupa.

Vistas las actuaciones practicadas e incorporados los documentos requeridos por la legislación vigente a mencionado expediente, tales como informes de Secretaría-Intervención, Certificado de inscripción en el Inventario de Bienes, Informe técnico sobre valoración de los bienes, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la enajenación.

Visto que se cumple el destino del patrimonio municipal del suelo previsto en el Artículo 125 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, “construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública”, cumpliéndose asimismo la previsión de este artículo sobre el destino de los ingresos obtenidos de su enajenación, debiendo destinarse necesariamente a alguno de los fines de interés social previstos en el planeamiento urbanístico y que enumera el artículo antes mencionado, haciendo constar que el importe de la venta de los ocho solares se destinará al pago de obras de ejecución de dotaciones urbanísticas en el Sector AU1® de promoción pública.



Vistas las disposiciones legales de aplicación, el informe favorable de la Secretaria-Interventora y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Enajenación mediante CONCURSO PÚBLICO los siguientes solares patrimoniales de titularidad municipal:

<u>UBICACIÓN</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>VALORACIÓN</u>
Calle Travesía I número 2	105,10 M2	3.153 €
Calle Travesía I número 4	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I Número 6	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I Número 8	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 10	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 12	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 14	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 16	103,10 M2	3.093 €

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el CONCURSO de ocho solares municipales para la promoción de ocho viviendas de protección oficial, régimen especial primera fase.

TERCERO.- Abrir un período de información pública en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el presente acuerdo, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de alegaciones. A tal fin se insertará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Simultáneamente se publicará la correspondiente licitación a través de la inserción en el mismo anuncio que la exposición al público del Pliego, en las condiciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Puesto que según la valoración efectuada por el Arquitecto Municipal, el importe total de los ocho solares integrantes del lote asciende a la cantidad de 24.885 €. El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el ejercicio 2002 asciende a la cantidad de 200.116,02 €. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el veinticinco por ciento de



mencionado importe ascendería a la cantidad de 50.029,01 €, cantidad superior al importe de enajenación del lote de solares, dar cuenta de este acuerdo ala Diputación Provincial de Salamanca como Órgano delegado por la Comunidad Autónoma para conocer este asunto.

Al no solicitar el uso de la palabra ninguno de los concejales se somete a votación la propuesta, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

Por unanimidad de los cinco concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se aprueba la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde en todos sus términos.

3.- Propuesta para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y expediente de contratación que ha de regir la enajenación de solares para la promoción de la SEGUNDA FASE de viviendas de protección oficial.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de que, tal y como consta en el acta de la sesión anterior, este punto quedó sobre la mesa para su discusión y acuerdo en otra sesión por la falta de incorporación al expediente administrativo del informe-valoración efectuada por el técnico municipal, tal y como prevé la legislación vigente.

A la fecha de hoy se encuentra al completo mencionado expediente, requisito para poder adoptar el acuerdo que proceda respecto a la enajenación

Examinado el procedimiento incoado para la enajenación de ocho solares municipales procedentes de la ejecución del Plan Parcial del Sector Au1® , cuyos datos son los que a continuación se describen:

UBICACIÓN	SUPERFICIE	VALORACIÓN
Calle Travesía I número 1	105,10 M2	3.153 €
Calle Travesía I número 3	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I Número 5	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I Número 7	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 9	103,10 M2	3.093 €



Calle Traviesa I número 11	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I número 13	103,10 M2	3.093 €
Calle Traviesa I número 15	103,10 M2	3.093 €

para la promoción de ocho viviendas de protección oficial que suponen la segunda Fase dentro de las previstas por el Ayuntamiento.

Atendido que dichas parcelas, por Decreto de fecha 18 de noviembre de 2002, fue adoptado el siguiente acuerdo:

“... **PRIMERO.-** Aceptar formalmente incorporando al Patrimonio Municipal los solares edificables previstos en el Planeamiento, resultantes del Proyecto de Reparcelación de referencia.

SEGUNDO.- Aceptar formalmente los terrenos destinados a viales, parques y jardines y equipamiento y destinar a los usos previstos en el Planeamiento dichos espacios públicos.

TERCERO.- Que se realicen las gestiones pertinentes para que se incorporen al Inventario de Bienes del Ayuntamiento los solares resultantes, así como los viales, parques y jardines y equipamiento”.

Atendido que la enajenación se justifica por lo dispuesto en el Artículo 127.3 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, que señala ...”los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán transmitirse mediante enajenación o permuta por precio no inferior al valor de su aprovechamiento previo concurso público, cuyo pliego de condiciones señalará, según los casos, plazos de urbanización y edificación, precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones, y demás condiciones que procedan. Si el concurso queda desierto, los terrenos podrán enajenarse directamente antes de un año conforme al mismo pliego”, así como el CONCURSO público, requisito dispuesto por dicha Ley para poder enajenar el patrimonio municipal del suelo, integrado por los bienes, entre otros, que sean clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable, caso de la venta que nos ocupa.

Vistas las actuaciones practicadas e incorporados los documentos requeridos por la legislación vigente a mencionado expediente, tales como informes de Secretaría-Intervención, Certificado de inscripción en el Inventario de Bienes, Informe técnico sobre valoración de los bienes, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la enajenación.



Visto que se cumple el destino del patrimonio municipal del suelo previsto en el Artículo 125 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, “construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública”, cumpliéndose asimismo la previsión de este artículo sobre el destino de los ingresos obtenidos de su enajenación, debiendo destinarse necesariamente a alguno de los fines de interés social previstos en el planeamiento urbanístico y que enumera el artículo antes mencionado, haciendo constar que el importe de la venta de los ocho solares se destinará al pago de obras de ejecución de dotaciones urbanísticas en el Sector AU1® de promoción pública.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, el informe favorable de la Secretaria-Interventora y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Enajenación mediante CONCURSO PÚBLICO los siguientes solares patrimoniales de titularidad municipal:

<u>UBICACIÓN</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>VALORACIÓN</u>
Calle Travesía I número 1	105,10 M2	3.153 €
Calle Travesía I número 3	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I Número 5	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I Número 7	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 9	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 11	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 13	103,10 M2	3.093 €
Calle Travesía I número 15	103,10 M2	3.093 €

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el CONCURSO de ocho solares municipales para la promoción de ocho viviendas de protección oficial, régimen especial segunda fase.

TERCERO.- Abrir un período de información pública en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el presente acuerdo, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de alegaciones. A tal fin se insertará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Simultáneamente se publicará la correspondiente licitación a través de la inserción en el mismo anuncio que la exposición al público del Pliego, en las condiciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



QUINTO.- Puesto que según la valoración efectuada por el Arquitecto Municipal, el importe total de los ocho solares integrantes del lote asciende a la cantidad de 24.885 €. El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el ejercicio 2002 asciende a la cantidad de 200.116,02 €. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el veinticinco por ciento de mencionado importe ascendería a la cantidad de 50.029,01 €, cantidad superior al importe de enajenación del lote de solares, dar cuenta de este acuerdo ala Diputación Provincial de Salamanca como Órgano delegado por la Comunidad Autónoma para conocer este asunto.

Al no solicitar el uso de la palabra ninguno de los concejales se somete a votación la propuesta, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

Por unanimidad de los cinco concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se aprueba la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde en todos sus términos.

4.- Propuesta par la adjudicación del contrato de préstamo a concertar con Entidad Bancaria para financiar la obra del Frontón Municipal.

Incoado expediente para concertar una operación de crédito por importe de 120.202 € con el fin de financiar el importe de la ejecución de la obra municipal ordinaria denominada “Construcción de Frontón Municipal de Pelota”, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Atendido que constan en el expediente los preceptivos informes de Secretaría e Intervención, favorables a la propuesta, puesto que, por un lado se señala que el Órgano competente para adoptar el acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento, debiendo respetarse el quórum previsto en el Artículo 47.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, no siendo necesario solicitar autorización del Ministerio de Hacienda puesto que el importe de la operación proyectada y de las pendientes de amortizar no supera la cifra del ciento diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto que se desprenden de la última liquidación practicada, ejercicio 2001, contando con Presupuesto debidamente aprobado para el presente ejercicio y constando en el mismo la correspondiente partida de ingresos a través de dicha operación, y por otra parte, se respeta el procedimiento para adoptar el acuerdo de adjudicación, puesto que el Artículo



3 letra k) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio TRLCAP señala que dicha tramitación no se sujeta a las normas sobre contratación administrativa, aunque para la mejor gestión de los intereses municipales debería consultarse con diversas Entidades Bancarias, garantizándose en todo momento los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y no discriminación.

Atendido que se ha solicitado ofertas económicas a las tres Entidades Bancarias con las que este Ayuntamiento trabaja habitualmente, habiendo sido remitidas las propuestas por parte del Banco de Crédito Local y Caja Duero, considerando esta Alcaldía suficiente para poder pronunciarse sobre la adjudicación.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la normativa vigente, y en concreto al Pleno de la Corporación Local, por parte del Sr. Alcalde se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Concertar una operación de crédito para financiar el importe de la ejecución de la obra municipal ordinaria denominada “Construcción de Frontón Municipal de Pelota”, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con la Entidad Bancaria que ha presentado la oferta económica más ventajosa para este Ayuntamiento, Banco de Crédito Local, en las siguientes condiciones:

IMPORTE DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO: 120.202 €
TIPO DE INTERES Euribor trimestral + 0.17%
COMISION APERTURA 0,1%
PLAZO DE AMORTIZACIÓN: 10 años

Afectar al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la operación los siguientes recursos municipales:

TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO
TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO AGUA
TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO DE BASURAS
PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO

Teniendo en cuenta que existe una operación de tesorería a la que se encuentran afectados dichos recursos igualmente, aunque el importe de estos recursos se puede considerar suficiente para atender los vencimientos de ambas operaciones.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acuerdo a la Entidad Bancaria con el fin de que, una vez autorizada la operación, se firme el correspondiente contrato en el plazo máximo de quince días, contados desde la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Delegar en el Sr. Alcalde, *D. José Fernando Serrano Moreno*, la firma de todos los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.



Al no solicitar ninguno de los concejales el uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

Por los votos a favor de cuatro concejales del grupo socialista y la abstención del concejal D. Manuel de Dios Bellido, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se acepta la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos, respetándose así el quórum para la votación previsto en el Artículo 47.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.- Adscripción de concejal a la Comisión Especial de Cuentas por parte del Grupo Socialista del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde da cuenta de este asunto y señala que, con motivo de la renuncia de la concejal del Ayuntamiento Da. Rebeca Pérez Manjón, será necesario que por el Grupo Socialista y con la finalidad de cumplir la previsión legal al efecto se designe para su nombramiento un concejal para adscribirlo a dicha Comisión.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por parte del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Grupo Socialista con la finalidad de que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación Local, por parte del Pleno del Ayuntamiento se acuerda el nombramiento de Da. ANTONIA ALMARAZ BARBERO como miembro de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en representación del grupo socialista y en sustitución de Da. Rebeca Pérez Manjón.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las veintidós horas quince minutos, de la que yo, como Secretaria, doy fe a través de la transcripción del presente acta la cuál, una vez aprobada por los Sres. Concejales, transcribo al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.



v.b. Alcalde

Secretaria

Fdo., J. Fernando Serrano Moreno

Fdo. Ana I. Prieto Barbero